

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CIUDADANOS Y CIUDADANA: TEODORO
RAMÍREZ DEMESA, ANDRÉS RAMÍREZ GUTIÉRREZ
Y ERIKA SUAZO FLORES
P R E S E N T E

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **doce horas con cero minutos del día veintidós de enero de dos mil veintiséis**, el suscrito Mario Edgar Martínez Velasco, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitada para ejercer funciones de oficialía electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/296/2025; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c) y 104 numeral 1 inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 64 inciso c), 325 segundo párrafo, 353 párrafo segundo y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 20 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; mediante la presente cédula notifico la determinación adoptada por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de este Instituto Electoral Local el trece de enero del año en curso, el cual en su parte conducente establece:

[...]

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ADMITE LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA [REDACTADO]

, DERIVADO DE LA QUEJA

PRESENTADA EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONAS COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA COLONIA HUILOTEPEC, TEPOZLÁN, MORELOS EN EL PERÍODO 2022-2024 Y OTROS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/007/2025

...

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas es competente para aprobar el presente acuerdo, por lo expuesto en los considerandos del presente.

SEGUNDO. Se admite la queja interpuesta por la ciudadana [REDACTADO]

Morelos, por la presunta Comisión de Violencia Política contra la Mujer en Razón de género, en contra de los ciudadanos y ciudadana: Teodoro Ramírez Demesa, Carlos Gonzalo Labastida Moctezuma, Efraín Enríquez Valencia, Víctor Labastida Moctezuma, Fabián Enríquez Valencia, Andrés Ramírez Gutiérrez, Felipe de Jesús Flores Rodríguez y Erika Suazo Flores, todos integrantes del Comité del Campo deportivo de la colonia Huilotepec, Tepoztlán, Morelos en el período 2022-2024, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte quejosa en el domicilio señalado para tales efectos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, proceda a **emplazar** a los ciudadanos y ciudadana: Teodoro Ramírez Demesa, Carlos Gonzalo Labastida Moctezuma, Efraín Enríquez Valencia, Víctor Labastida Moctezuma, Fabián Enríquez Valencia, Andrés Ramírez Gutiérrez, Felipe de Jesús Flores Rodríguez y Erika Suazo Flores, todos integrantes del Comité del Campo deportivo de la colonia Huilotepec, Tepoztlán, Morelos en el período 2022-2024, corriéndoles copias de traslado del escrito de queja, sus anexos en su caso y demás actuaciones que abren en el expediente, con el objeto de que puedan contestar la queja interpuesta en su contra, ofrecer las pruebas que estimen pertinentes para acreditar las excepciones y defensas que en su caso esgriman, así como para

objetar las probanzas ofrecidas por la denunciante y las recabadas de oficio por la autoridad instructora.

QUINTO. Infórmese a la **inmediatez** el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes, a través de los medios autorizados en términos del **acuerdo General TEEM/AG/01/2017**, una vez que dicha autoridad reactive actividades derivado de su periodo vacacional.

En la **sesión extraordinaria de fecha trece de enero de dos mil veintiséis**, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el presente acuerdo es aprobado, por **unanimidad** de las Consejeras Estatales Electorales y Consejero Estatal Electoral, integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **siendo las catorce horas con veinte minutos.**
[...]

Por consiguiente, en este acto se hace constar que la **presente cédula se publica en los estrados físicos y digitales** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atendiendo al principio de máxima publicidad; dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17 y 20 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto; asimismo en este acto, por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva, en razón de que el presente asunto corresponde a un procedimiento relacionado con posibles actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, la información contenida se encuentra sujeta a un régimen de **reserva y confidencialidad**, conforme a la normativa aplicable en la materia. Por tal motivo, no es posible publicar en estrados el contenido íntegro de dicha determinación. **No obstante**, para efectos de su debido conocimiento, el contenido íntegro se encuentra a disposición de las personas notificadas a través de la presente cédula, mediante copia certificada, asimismo el expediente se deja a la vista para imponerse de la queja admitida en su contra en las instalaciones de este Instituto, en la Oficina de lo Contencioso Electoral de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, ubicada en -Zapote 3, Las Palmas, 62050 Cuernavaca, Morelos-, en un horario de las 09:00 horas a las 17:00 horas, de lunes a viernes, previa identificación de quien comparezca. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE, DOY FE.**

LIC. MARIO EDGAR MARTÍNEZ VELASCO, ADSCRITO ADSCRITA A LA DIRECCIÓN
JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC